


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Juchipila, Zac. a los 12 (doce) días del mes de diciembre del 2023 celebran el presente contrato de prestación de servicios por una parte el **Municipio de Juchipila Zacatecas** representado por el representante de bienes muebles e inmuebles el C. Benjamín Esparza Enríquez, Síndico Municipal a quien en lo sucesivo se denominara como **EL CLIENTE** y por otra parte el **ING. OCTAVIO PEREZ VAZQUEZ** con RFC **PEVO811218LX0**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, quienes se reconocen con capacidad legal para obligarse y manifiestan libre y voluntariamente que deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 1.1 Manifiesta que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de El Cliente y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente.
- 1.2 Que tiene como domicilio **AV. JUAREZ #451, MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS C.P. 99980**, donde puede oír y recibir todo tipo de notificaciones.
- 1.3 Que se identifica con credencial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX2560852134** y clave del Elector **PRVZOC81121832H200**.



EL CLIENTE:

- 1.1 El presente contrato empezara a surtir sus efectos en fecha **12 de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), y termina en fecha 20 de agosto del año 2024;** por tanto, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el Código Civil para el Estado de Zacatecas Acreditarse en sus figuras mencionadas en la parte superior de este convenio de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con fecha 12 del mes de julio de 2022.
- 1.2 Que tiene como domicilio Palacio Municipal sin número, Col. Centro, Municipio de Juchipila, Zacatecas, C.P. 99960, donde puede oír y recibir todo tipo de notificaciones.

CLAUSULAS:

Primera. - El cliente manifiesta que es su voluntad contratar el servicio por concepto de un trámite ante la CFE, para:

Contrato de servicio de energía eléctrica para subestación eléctrica de 30KVA. Con las siguientes características:

- Nuevo servicio, tensión media.
- Giro: Agua Potable.
- Carga de servicio 25 kw.

Para el funcionamiento del pozo María Teresa ubicado en, Carretera Guadalajara Saltillo Km 125 + 900, Mezquitera Sur, Juchipila, Zacatecas. CP. 99960.

Segunda. - **EL PAGO:** La cantidad a pagar por el servicio prestado es por el monto de **\$ 74,081.15 (SETENTA Y CUATRO MIL, OCHENTA Y UN PESOS 15/00 M.N)** con IVA incluido, se pagará a la previa presentación de documentación fiscal.

Tercera. - Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que este contrato no crea ninguna especie de subordinación.

Cuarta. - La Parte Contratante no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de La Parte Prestadora en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal, por lo que La Parte Prestadora no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

Quinta. - Ambas partes se sujetarán al cumplimiento de las leyes Federales y a las leyes de este Estado, así como a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Juchipila, Zacatecas.

Leído que fue por las partes este contrato lo firman en conformidad en Juchipila, Zacatecas el 12 (doce) días del mes de diciembre del 2023.

EL CLIENTE



C. BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


ING. OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS